

Señores,

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Atn. Giovanni Andrés García Rodríguez

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO No. 202305258100072825
RADICADO: MANDAMIENTO DE PAGO No. DCO-068969
EJECUTADOS: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

ASUNTO: REITERACIÓN – TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN DE DÉBITO, TRAMITE EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO Y LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme al poder que se allegó al despacho, me permito solicitar dar trámite urgente a los memoriales radicados con relación a la autorización para que se realice un débito parcial del valor de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de titularidad de mi representada que ya se encuentran retenidas y consecuentemente se ordene el levantamiento inmediato de las medidas de embargo. Adicionalmente solicito se dé trámite urgente a las excepciones formuladas en contra del mandamiento de pago No. DCO-068969, teniendo en cuenta las siguientes:

I. PRECISIONES

1. El 18 de agosto de 2023, se presentó memorial por medio del cual el suscrito adjuntó liquidación del crédito que comprende el valor del capital de \$581.529.573, más el valor de \$534.55.462, correspondiente a los intereses causados desde el 15 de mayo de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2023 y en el mismo acto se autorizó a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá para que debitara la suma de \$ 1.116.080.035 del monto retenido en virtud la orden de embargo y secuestro de dineros practicada el 17 de julio de 2023 por el Banco de Bogotá por el valor de \$1.166.382.146.
2. De acuerdo con lo anterior es claro que la medida cautelar decretada y practicada, cubre el valor total del capital más los intereses causados hasta el 31 de agosto del año en curso de conformidad con la liquidación practicada. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que entre el valor total de la obligación liquidado con intereses (\$1.116.080.035) y el monto retenido por la entidad bancaria (\$1.166.382.146,00) existe una diferencia de \$50.302.111, cuya devolución solicito se realice a la mayor brevedad.
3. El memorial de autorización para realizar el débito por valor de (\$1.116.080.035),

correspondiente al capital más los intereses liquidados desde el 15 de mayo de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2023, fue recibido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y se le otorgó el número de radicado interno 2023ER346716O1 de fecha 22 de agosto de 2023 a las 15:09:59.

4. Ahora bien, está acreditado que con la expresa autorización del débito de los dineros embargados y retenidos se satisfizo en su totalidad del recaudo pretendido a través del cobro coactivo, así como también de los intereses, resulta procedente e imperioso que se ordene el levantamiento de las otras medidas cautelares de embargo que se dirigieron a otras entidades financieras, por cuanto no existe justificación para mantener estas medidas que afectan directamente a mi representada lo cual además es ilegal.
5. Posteriormente, el día 18 de agosto de 2023, el suscrito remitió memorial mediante el cual se presentan las excepciones al mandamiento de pago No. DCO-068969, para que se declaren probadas las excepciones de pago, falta ejecutoria del título, inexistencia de título ejecutivo y se solicitó urgentemente el levantamiento de las medidas de embargo dentro del presente proceso de cobro coactivo. El escrito fue recibido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá bajo el número de radicado 2023ER346168O1.
6. Actualmente la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, a pesar de haber pasado más de 15 días, no ha dado respuesta a ninguna de las solicitudes previamente mencionadas. A la fecha se mantienen una serie de embargos y retenciones de dinero injustificadas e ilegales sobre las cuentas de mi representada por valores abiertamente superiores al monto de la obligación con los respectivos intereses debidamente liquidados, generando un grave perjuicio a mi representada ante la renuencia de la administración a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y oficiar a las entidades bancarias para que procedan a levantarlas, pese a estar completamente garantizado el pago.

En mérito de lo expuesto, se realizan las siguientes:

I. PETICIONES

PRIMERA: Reitero de manera **URGENTE** se dé trámite a la autorización radicada con el número 2023ER346716O1 para que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá debite el valor de \$1.116.080.035 del monto retenido por el Banco Agrario y que se consigne en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°110019195701 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Subdirección de Cobro No Tributario – Oficina de Gestión de Cobro identificada con NIT 899.999.061-9, tal como indica el mandamiento de pago.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que entre el valor que se encuentra actualmente retenido y el valor de la liquidación que se está autorizando debitar existe una diferencia equivalente a \$50.302.111, reitero la solicitud respecto a que ordene el reintegro de ese valor a mi representada.

TERCERA: En caso de que exista dineros adicionales que resulten embargados y se encuentren retenidos, reitero la solicitud para que **URGENTEMENTE** se ordene el levantamiento de esas

medidas y por consiguiente el **REINTEGRO** inmediato de estos rubros a Aseguradora Solidaria de Colombia.

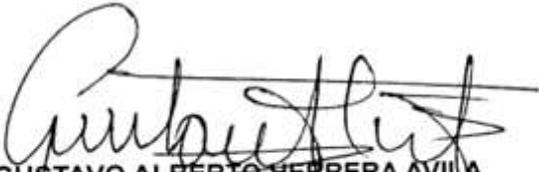
CUARTA: Solicito a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se dé trámite al memorial mediante el cual se formularon las excepciones en contra del mandamiento de pago No. DCO-068969, radicado con número 2023ER346168O1, declarando probadas los medios exceptivos propuestos y se ordene el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo sobre las cuentas de mi representada, que fueron dirigidas a todas las entidades bancarias.

I. **NOTIFICACIONES**

Para todos sus efectos, las notificaciones correspondientes se recibirán en los siguientes:

- Correos electrónicos: notificaciones@gha.com.co
- Teléfonos: (+57) 6016594075; (+57) 6017616436 y 3155776200.
- Direcciones físicas: AV. 6ª A # 35N - 100 Oficina 212 de Cali, Valle del Cauca y en la Carrera 69 # 4-48 Edificio Buro 69 Oficina 502 de Bogotá D.C

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
CC. No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.